

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2.020)

Expediente: 2018-00088
Demandante: UNIÓN TEMPORAL PUESTA EN MARCHA
Demandado: EMPRESA DE ACUEDUCTO – ALCANTARILLADO Y
ASEO D ELA VEGA E.S.P. Y OTRO

CONTRACTUAL

Obedézcase y Cúmplase, lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección “A”, en providencia del once (11) de julio de dos mil diecinueve (2.019), obrante a folios 349 a 351 del cuaderno principal, mediante la cual se **revocó** la sentencia proferida en audiencia inicial el veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2.019), por medio del cual se declaró la nulidad de lo actuado e inadmitió la demanda para que se adecuara al medio de control de reparación directa, en consecuencia se deberá seguir con la continuación de la audiencia inicial, la cuál se programará en auto aparte una vez el despacho se encuentre preparado para la realización de audiencias virtuales, de conformidad con el artículo 7° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLA JULIETH JULIO IBARRA
JUEZ

LCCF

<i>República de Colombia</i>		
<i>Rama judicial del poder público</i>		
<i>Juzgado segundo 2° administrativo oral del circuito</i>		
<i>Judicial de Facatativá</i>		
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°	14	
DE HOY	10 DE JULIO	DE 2020
EL SECRETARIO,		

